



Código: **IL**

Aprobado: 20/09/12

Revisada/Readaptado: 25/08/16; 14/04/22

Programa de evaluación**

El programa de evaluación del distrito se diseñará con el propósito de determinar la mejora del programa escolar y del distrito y las necesidades individuales de los estudiantes, incluidos los requisitos de todas las Reglas Administrativas relevantes de Oregón. Cada año, el distrito determinará el progreso de cada estudiante hacia el logro de los requisitos de rendimiento federales, estatales y locales.

Las evaluaciones se utilizarán para medir los estándares de contenido académico y las Habilidades Esenciales y para identificar a los estudiantes que no cumplen, que cumplen o que exceden los estándares de desempeño adoptados por la Mesa Directiva Estatal de Educación.

En consecuencia, el distrito mantendrá el siguiente programa de evaluación:

1. Evaluaciones de referencia de criterios, incluidas evaluaciones basadas en el desempeño, evaluaciones basadas en el contenido y otros métodos válidos según lo requieran los requisitos estatales y federales;
2. Diagnóstico individual y evaluaciones de capacidad en todos los grados cuando los estudiantes han sido referidos y se ha obtenido el permiso de los padres.
3. Evaluaciones realizadas por maestros individuales;
4. Otras evaluaciones a nivel escolar y de grado.

Es la intención de la Mesa Directiva que el progreso se mida de una manera que permita claramente al estudiante y a los padres saber si el estudiante está progresando hacia el cumplimiento o la superación de los estándares de contenido académico y las Habilidades Esenciales. Los resultados del distrito, la escuela y los resultados individuales se informarán a la Mesa Directiva, a los padres y a la comunidad, según lo prescrito por la ley.

El distrito deberá poner servicios adicionales o educación alternativa u opciones de escuelas públicas a disposición de cualquier estudiante que no haya cumplido o excedido todos los estándares de contenido académico requeridos por el estado.

El distrito no discriminará en los métodos, prácticas y materiales utilizados para las pruebas, evaluar y asesorar a los estudiantes por motivos de raza, color, origen nacional, religión, sexo, orientación sexual,

identidad de género, edad, discapacidad o estado civil. Las quejas por discriminación se tramitarán de conformidad con los procedimientos establecidos.

El personal recibirá capacitación en el uso de evaluaciones designadas y la interpretación de los resultados de las evaluaciones.

Un padre en nombre de su estudiante o un estudiante adulto puede optar anualmente por no tomar una evaluación sumativa a nivel estatal al completar y enviar el formulario de exclusión de ODE a la escuela. El distrito proporcionará tiempo de estudio supervisado para los estudiantes que estén excusados de participar en la evaluación. Un estudiante puede ser excusado del Programa de Evaluación Estatal de Oregón por discapacidad o razones religiosas. Los padres y los estudiantes adultos recibirán los avisos requeridos y el acceso a formularios por parte del distrito que incluyen un marco de tiempo en el que se llevarán a cabo las evaluaciones estatales, y el derecho de un estudiante adulto o padre a solicitar una exención de tomar las evaluaciones sumativas estatales¹².

El acto de incorrección de la prueba iniciada por el estudiante está prohibido. Un estudiante que participa en un acto de incorrección en la prueba iniciada por el estudiante puede estar sujeto a disciplina. "Incorrección de la prueba iniciada por el estudiante" significa la conducta del estudiante que es inconsistente con el *Manual de Administración de la Prueba* o la guía que la acompaña; o da como resultado una puntuación que no es válida.

El(la) superintendente se asegurará de que se lleve a cabo una revisión y evaluación periódicas del programa de evaluación del distrito.

** Tal como se usa en esta política, el término padre incluye tutor legal o persona en una relación parental. El estado y los deberes de un tutor legal se definen en ORS 125.005 (4) y 125.300 - 125.325. La determinación de si un individuo está actuando en una relación parental, a los efectos de determinar la residencia, depende de la evaluación de los factores enumerados en ORS 419B.373. La determinación para otros fines depende de la evaluación de esos factores y de un poder notarial ejecutado de conformidad con ORS 109.056. Para los estudiantes de educación especial, el padre también incluye un padre sustituto, un estudiante adulto a quien se han transferido los derechos y un padre de crianza como se define en OAR 581-015-2000
FIN DE LA POLÍTICA

Referencia(s) legal(es):

[ORS 40.245](#)
[ORS 326.565](#)
[ORS 326.575](#)
[ORS 329.485](#)
[ORS 336.187](#)
[ORS 659.850](#)
[OAR 581-021-0009](#)
[OAR 581-021-0030](#)

[OAR 581-022-2030](#)
[OAR 581-022-2060](#)
[OAR 581-022-2100](#)
[OAR 581-022-2110](#)
[OAR 581-022-2115](#)
[OAR 581-022-2250](#)
[OAR 581-022-2270](#)
[OAR 581-022-2310](#)

Proyecto de ley 3041 (2021)

¹ Página del Departamento de Educación de Oregón para: [Aviso de 30 días y formulario de exclusión voluntaria](#)

² Los distritos deben notificar dos veces al año: una vez al comienzo del año y una segunda vez al menos 30 días antes de la administración de la prueba.

Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia de 1974, 20 U.S.C. § 1232g; Derechos educativos y privacidad de la familia, 34 C.F.R. Parte 99.

Protección de los derechos de los alumnos, 20 U.S.C. § 1232h; Derechos de los estudiantes en investigación, programas experimentales y pruebas, 34 C.F.R. Parte 98.

Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA), 20 U.S.C. §§ 1400 - 19 (2018).

Ley Cada estudiante triunfa, 20 U.S.C. §§ 6311-6322 (2018).